PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0102-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y CARPAS LA CIMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.586.086-6.

Los suscritos de una parte, la suscrita Capitán de Navío Marcela Ramírez Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá, quién actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 de fecha 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 de fecha 26 de enero de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte, la empresa Carpas La Cima S. A. S. identificada con Nit. 901.586.086-6, representada legalmente por la señora Lina Marcela Viloria Castro, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.232.863 de Bogotá D. C., que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (prórroga) del Contrato No. 0102-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CARPA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO", previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0102-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 19 de septiembre de 2024 y tiene por objeto ADQUISICIÓN DE CARPA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($34.295.800,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. c) Que el Contrato No. 0102-ARC- CBNL01-2024 tiene plazo de ejecución hasta el día 10 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. d) Que mediante ponencia de fecha 09 de diciembre del 2024, en su calidad de Gerente de Proyecto señor CF Juan Pablo Clavijo Carreño Gerente de Proyecto, solicitó Prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 0102-ARC-CBNL01-2024 hasta el día 18 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta solicitud del representante legal de la empresa Carpas La Cima S. A. S. en documento de fecha 02 de diciembre de 2024, que manifiesta como argumentos que durante el desarrollo y ejecución del contrato se han identificado ciertos aspectos técnicos que podrían afectar el óptimo funcionamiento de los bienes objeto de este contrato, es por ello que consientes de la importancia de entregar un producto que no solo cumpla con las especificaciones establecidas, sino que también garantice la seguridad y eficiencia operativa para la entidad. e) Que mediante Oficio No. 20240021123782753 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDINGE-29.25 de fecha 09 de diciembre de 2024 suscrito por la señora supervisora del contrato Teniente de Fragata Diana Otalora, en el cual avala la prórroga solicitada por la señora Lina Marcela Viloria Castro en su condición de representante legal de la empresa CARPAS LA CIMA S. A. S. f) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación (prórroga) se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio (prórroga) al Contrato No. 0102-ARC-CBNL01-2024 los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 09 de diciembre de 2024 suscrita por el Gerente de proyecto en el cual solicita prórroga hasta el 18 de diciembre de 2024. b) Oficio privado de fecha 02 de diciembre de 2024 suscrito por la señora Representante Legal de CARPAS LA CIMA S. A. S. en el cual solicita prórroga hasta el 18 de diciembre de 2024. c) Oficio No. 20240021123782753 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDINGE-29.25 de fecha 09 de diciembre de 2024 suscrito por la señora supervisora del contrato Teniente de Fragata Diana Otalora, dirigido a la señora CBNL01 en el cual manifiesta su aval a la prórroga del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0102-ARC-CBNL01- 2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La primera modificación (prórroga) al Contrato No. 0102-ARC-CBNL01-2024 se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de las garantías por parte del contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior

consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad.